

En Madrid a 25 de Julio de 2015

Quienes suscriben el presente documento, y al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, han acordado la constitución de una Asociación de carácter cultural y no lucrativo, cuyo régimen y funcionamiento se ajustará a lo previsto en la citada norma, disposiciones complementarias y en particular a los siguientes

ESTATUTOS

Artículo 1.- Denominación y duración

La Asociación se denominará “Asociación Española de Somatic Experiencing (Experiencia Somática)”, designada con las siglas A.E.S.E. y tendrá un plazo de vigencia indefinido.

Artículo 2.- Domicilio

El domicilio de la Asociación se halla sito en la calle María Auxiliadora nº 6, casa D de Córdoba.

El cambio de sede dentro del territorio español podrá ser decidido por la junta directiva y no comportará modificación de los estatutos, debiendo ser comunicado a los socios en la primera asamblea que se convoque tras el cambio.

Artículo 3.- Ámbito geográfico

El ámbito geográfico de actuación de la Asociación se circunscribe al territorio de España.

Artículo 4.- Objeto y fines

La Asociación es una institución de carácter cultural, aconfesional, sin ánimo de lucro y sin ocupación de cuestiones políticas, cuyo objeto principal es la coordinación, el intercambio, la defensa de los intereses de sus miembros y la difusión del método Somatic Experiencing® (Experiencia Somática) (en adelante SE).

Los fines de la asociación son:

1. Organizar y representar a los profesionales de SE que han completado la formación de profesional de SE, formación avalada por la SETI o Somatic Experiencing Trauma Institute (Instituto de Trauma de Experiencia Somática) y que ejercen la práctica en el territorio español.
2. Facilitar la difusión del método SE a través de diversos medios de información dirigidos a terapeutas y público general.
3. Identificar las necesidades de innovación y actualización para una mejor práctica de SE; promover y organizar formación complementaria, reuniones, seminarios y actualizaciones útiles para el crecimiento personal y profesional de los miembros profesionales de SE.
4. Mantener una estrecha colaboración con los organizadores de la formación SE en España, para que se cumplan los objetivos de esta asociación:

promover el conocimiento y la difusión de SE, organizar cursos de formación, reuniones, eventos, etc.

5. Realizar actividades de utilidad social en beneficio de los socios y terceros, sin fines de lucro, con pleno respeto a la libertad y la dignidad de las personas.
6. Proporcionar asistencia a los miembros sobre los problemas asociados con su actividades como profesionales de SE.
7. Administrar un registro de profesionales SE, que compartan y cumplan con los requisitos de admisión especificados por la SETI, Somatic Experiencing Trauma Institute (Instituto de Trauma de Experiencia Somática).
8. Cuanto sea necesario para alcanzar los objetivos sociales.

Artículo 5.- Órganos de gobierno

La Asociación se registrará por los siguientes órganos de gobierno:

- Asamblea General de la Asociación.
- Junta Directiva.
- Comisión de garantías.

Artículo 6.- De la Asamblea General

Primero.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación. Está compuesta por todos los miembros que forman parte de la misma, y sus decisiones tienen carácter vinculante para todos los asociados.

Segundo.- La Asamblea General se reunirán de manera ordinaria o extraordinaria. Será extraordinaria toda aquella que se señale como tal en los presentes estatutos y ordinaria el resto.

Son asambleas extraordinarias las convocadas para decidir sobre la modificación de los estatutos de la asociación o para la disolución de la misma.

En todo caso, se convocará una asamblea ordinaria por lo menos una vez al año.

Los socios deberán ser convocados con una antelación mínima de 15 días, o de 5 días en caso de urgencia.

Tercero.- Funciones.

Se atribuyen a la Asamblea General las siguientes:

1. Elección de la Comisión de Garantías y del Presidente, y a propuesta de éste, ratificación de los miembros de la Junta Directiva.
2. Recibir y aprobar el informe anual de la Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas.
3. Recibir y aprobar el informe sobre ingresos y gastos anuales, y aprobar las cuotas.
4. Acordar la realización de cuantas publicaciones relacionadas con sus fines sean acordadas.
5. Recibir y aceptar en su caso donaciones, herencias o legados.
6. Decidir sobre las sanciones a los socios.

7. Decidir sobre la liquidación de la asociación y la modificación de sus estatutos.
8. Aprobar el Reglamento Interno y el Código Deontológico.
9. Cualquiera otras funciones que no tenga atribuido otro órgano de la asociación.

Cuarto.- Convocatoria y constitución.

La Asamblea General podrá ser convocada por la Junta Directiva o a petición de un tercio de los socios numerarios en los términos recogidos en el Reglamento Interno. La Asamblea General se constituirá válidamente, en primera convocatoria, con la concurrencia presencial de la mitad más uno de cualquiera de los socios. Y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de los presentes. En cualquier caso, será necesaria la presencia del Presidente o persona en la que delegue, salvo en los casos previstos en el Reglamento Interno.

Quinto.- Adopción de los acuerdos.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto en los supuestos de modificación de los presentes Estatutos o de disolución de la Asociación, supuestos éstos en los que se requerirán las dos terceras partes de los asociados presentes en el acto, con la exigencia de que éstos representen la mitad más uno del total de los socios.

Se admite la delegación del voto a otro socio, que deberá formalizarse por escrito con firma del delegante y con indicación expresa de los puntos del orden del día sobre los que hace la delegación. Ningún socio puede recibir más de una delegación en cada Asamblea.

Artículo 7.- De la Junta Directiva

Primero.- Composición y mandato.

La Junta Directiva se compone de los siguientes miembros:

- Un Presidente o Presidenta.
- Un Vicepresidente o Vicepresidenta.
- Un Tesorero o Tesorera.
- Un Secretario o Secretaria.
- En su caso, un número de vocales que serán designados, a propuesta del Presidente, por la Asamblea General.

Su mandato tendrá una duración de tres años.

Segundo.- Funciones

1. Dirigir los asuntos de la Asociación de cara al cumplimiento de los fines de ésta, disponiendo de los más altos poderes, dentro de los límites que la Ley y los presentes Estatutos establecen. Fijar las cuotas anuales y extraordinarias necesarias para hacer frente a los gastos derivados de su gestión.
2. Organizar las actividades sociales y autorizar la admisión de nuevos miembros en la Asociación, quienes en todo caso deberán reunir los requisitos que al efecto se indiquen en los presentes estatutos y en su caso, en el Reglamento Interno. Cuando la Junta Directiva resuelva en sentido

negativo la solicitud de ingreso de algún candidato o candidatas, dicha decisión será recurrible ante la Asamblea General en su reunión más inmediata.

3. Presentar la propuesta de Reglamento Interno y de Código Deontológico que será sometida a la Asamblea General.
4. Elaborar, publicar y conservar un “Registro de profesionales SE” periódicamente actualizado, así como emitir un “Certificado de profesional registrado AESE”, para aquellos socios que cumplan los requisitos y así lo soliciten.

Tercero.- Convocatoria y constitución.

Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas por el Presidente o un tercio de los miembros de la misma, en los términos que marca el Reglamento Interno.

Para la válida constitución de la Junta Directiva será precisa al menos la presencia del Presidente más dos miembros.

Cuarto.- Presidente.

El Presidente de la Junta Directiva representa a la Asociación, preside y modera la Asamblea General y ostentará la firma social, así como la potestad de ejercitar en nombre de la misma cuantas acciones legales y judiciales se consideren oportunas.

La Asociación quedará comprometida por aquellos actos en los que conste conjuntamente la firma de su Presidente y de, al menos, otro miembro de la Junta Directiva.

Quinto.- Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente de la Junta Directiva en caso de ausencia, vacante o enfermedad de éste, así como asumir todas las funciones que le delegue el Presidente o le sean asignadas por la Junta Directiva.

Sexto.- Secretario.

Corresponde al Secretario:

1. Actuar como tal en las reuniones de la Junta directiva y de la Asamblea General, levantando acta de las mismas.
2. Asistir al Presidente para fijar el orden del día y cursar las convocatorias.
3. Expedir certificaciones.
4. Custodiar y llevar los libros, documentos y sello de la asociación.
5. Llevar el registro y ficheros.
6. Redactar la memoria anual y los planes de actividades y los documentos que sean necesarios.
7. Presidir y redactar actas de las reuniones de la Comisión Electoral en los términos establecidos en el Reglamento Interno.

Séptimo.- Restantes miembros.

Las funciones de los demás miembros de la Junta Directiva serán las que se correspondan con sus respectivas denominaciones, así como todas aquellas que les sean delegadas por la propia Junta de acuerdo con el cargo que ostentan.

Octavo.- No retribución y sustituciones.

Los cargos dentro de la Junta Directiva serán gratuitos y honoríficos.

Si algún miembro de la Junta Directiva cesa temporal o definitivamente en la misma, antes de concluir su mandato, sus funciones serán asumidas por el resto de los miembros de la Junta en los términos que se acuerden, hasta la primera Asamblea donde pueda ser sustituido.

Artículo 8.- Comisión de Garantías

La Comisión de Garantías estará compuesta por al menos dos socios numerarios que no formen parte de la Junta Directiva, designados por la Asamblea General y por un periodo de tres años.

Corresponde a la Comisión de Garantías integrar la comisión electoral y proponer a la Asamblea General las medidas disciplinarias, incluidas la expulsión, de aquellos socios que contravengan los presentes estatutos, así como los objetivos y principios deontológicos de la asociación.

El procedimiento sancionador se inicia con escrito dirigido a la Comisión de Garantías por cualquier socio con indicación de los hechos que considere constitutivos de sanción. El desarrollo del procedimiento será expuesto en el Reglamento Interno.

Artículo 9.- De los miembros de la Asociación

Primero.- Exención de responsabilidades

Los miembros de la Asociación quedan exentos de toda responsabilidad individual por los compromisos adquiridos por la Asociación.

Segundo.-

Ningún miembro tendrá derecho individual a parte alguna de cualquier haber o bien de la Asociación.

Tercero.- Clases de asociados.

En todo caso, para pasar a formar parte de la Asociación, los candidatos deberán acreditar ser mayor de edad.

Existirán las siguientes clases de asociados:

- a) Numerarios, que serán aquellos que acrediten estar en posesión del Certificado Profesional SE por la SETI o Somatic Experiencing Trauma Institute (Instituto de Trauma de Experiencia Somática).
- b) Simpatizantes, que serán aquellos que hayan iniciado la formación SE.

Cuarto.- Tramitación.

Serán admitidos y pasarán a formar parte de la Asociación todos aquellos solicitantes que reuniendo los requisitos citados en el ordinal precedente, abonen la correspondiente cuota de ingreso que al efecto establezca la Asamblea, así como las cuotas anuales o mensuales que dicho órgano determine.

La solicitud se formalizará por escrito en el modelo previsto, debiéndose firmar y remitirse a la asociación por cualesquiera de los medios previstos por ésta.

La solicitud de inscripción se entenderá denegada si en el plazo de 30 días desde la recepción de la misma, el solicitante no ha recibido respuesta.

Quinto.- Derechos.

Los socios numerarios de la Asociación ostentarán los siguientes derechos:

1. Asistencia con voz y voto a las Asambleas Generales.
2. Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva.
3. Participar en cuantas actividades emprenda la Asociación.
4. Utilizar los distintivos que le identifiquen como miembro de la misma.
5. Exponer a la Junta Directiva cuantas quejas, sugerencias o peticiones de información sobre la Asociación considere necesarias para el buen funcionamiento de la misma.
6. Aquellos socios que hayan completado el itinerario formativo de Profesional SE por la SETI o Somatic Experiencing Trauma Institute (Instituto de Trauma de Experiencia Somática), podrán solicitar la inscripción en el “Registro de profesionales SE”, así como el “Certificado de profesional registrado AESE”.

Los socios simpatizantes tendrán los mismos derechos, salvo el de voto en la Asamblea General, ni elegir o ser elegido miembro de la Junta Directiva.

Sexto.- Deberes de los asociados.

Son los siguientes:

1. Cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
2. Contribuir al mantenimiento de la Asociación mediante el abono de las cuotas de inscripción anuales y de las contribuciones extraordinarias que se fijan, conforme a los criterios previstos en el Reglamento Interno.
3. Cooperar de manera personal y activa en el desarrollo de las actividades de la Asociación, así como comparecer en cuantas acciones de estudio y actividades sociales que por ésta se realicen.
4. Tener actualizados sus datos de contacto.
5. Mantener una actitud de respeto hacia cualquiera de los socios o de los órganos de la asociación.

Séptimo.- Pérdida de la condición de asociado.

Son causa de la misma:

1. La baja voluntaria.
2. El impago de las cuotas, previa su reclamación fehaciente.
3. La expulsión acordada por la Asamblea General, previo informe de la Comisión de Garantías, fundada en el incumplimiento de cualquiera de las exigencias legales, estatutarias, reglamentarias o previstas en el Código Deontológico.

Artículo 10.- Patrimonio de la Asociación

La Asociación, que carece de patrimonio fundacional, contará con los siguientes recursos:

1. Las cuotas de ingreso.
2. Las cuotas anuales fijadas por la Asamblea General y las contribuciones extraordinarias.

3. Subvenciones de los organismos públicos o privados que en su caso pueda percibir.
4. Donaciones que a título gratuito pueda percibir, así como herencias o legados de entidades o particulares.
5. Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 11.- Disolución de la Asociación

La disolución de la Asociación sólo podrá efectuarse por resolución de la autoridad administrativa competente, o en su caso, por solicitud de más del 75% de los asociados manifestada en Asamblea General Extraordinaria.

En caso de disolución actuará como Comisión Liquidadora la Junta Directiva, quien enajenará los bienes, extinguirá con su producto las deudas de la Asociación, y en caso de sobrante y de bienes de imposible enajenación, entregará dicho remanente en calidad de donación a aquella entidad acordada en Asamblea General.

Artículo 12.- Régimen de administración, contabilidad y documentación

Primero.- Fecha de cierre del ejercicio asociativo

Será el 31 de diciembre de cada año.

Segundo.- Patrimonio inicial y los recursos económicos

La asociación carece de un patrimonio fundacional.

Los recursos económicos con que cuenta la asociación son los previstos en el artículo 10 de los presentes estatutos.

Tercero.- Libros de la Asociación

Se llevará un Libro de Actas y Reuniones, en el que se hará constar lo acontecido en las mismas.

Se dispondrá de una relación actualizada de asociados, y así mismo, se llevará una contabilidad y un inventario actualizado de sus bienes.

Disposición Transitoria Primera

Corresponde a la Comisión Delegada ejercer las funciones de la Junta Directiva y demás órganos de la Asociación en la primera Asamblea que se convoque y donde se ratificarán a los integrantes de la misma como Junta Directiva y Comisión de Garantías.

Disposición Transitoria Segunda

En el momento de la constitución de esta asociación y debido a que la primera promoción de estudiantes de SE en España dispone de un plazo, establecido por SETI, hasta septiembre de 2017 para obtener el certificado de SETI, podrán ser socios numerarios aquellos que hayan terminado los tres años de formación presencial y no estén en posesión del diploma de la SETI. Tendrán de plazo hasta el 30 de Septiembre de 2017 para acreditar que cumplen los requisitos exigidos en el art. 9, tercero, punto a.

En esta fecha, aquellos miembros de la Junta Directiva que no tengan acreditado el diploma de SETI, dejarán automáticamente de pertenecer a dicha Junta Directiva.

Disposición Adicional Primera

Para las sanciones y graduación de las mismas, ante el incumplimiento de los deberes y obligaciones de los asociados, se estará en lo previsto en el Reglamento Interno.

Disposición Adicional Segunda

Para velar por el adecuado desarrollo de los procesos electorales, se constituirá la comisión electoral, que estará compuesta por el Secretario y los componentes de la Comisión de Garantías.

Disposición Adicional Tercera

Se podrán constituir comisiones de trabajo o estudio sobre los aspectos que se consideren relevantes para la Asociación.

Los socios interesados en crear una comisión de las referidas deberá dirigir escrito a la Junta Directiva indicando el objeto y los componentes iniciales. La Junta Directiva aprobará o denegará la petición y, en cualquier caso, se dará publicidad a la decisión y se ratificará en la siguiente Asamblea General. Todas las comisiones deben ser ratificadas por la Asamblea General.

Disposición Final

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las Disposiciones Complementarias.